asociación española contra el cáncer

Convenio de colaboración en el proyecto "ESPACIOS SIN HUMO" entre la Sede Provincial de Córdoba de la Asociación Española contra el Cáncer y El Excmo. Ayuntamiento de Villa Del Río

En Villa del Río a 26 de Octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, Dña. Mª Auxiliadora Cabanás Espejo con DNI 30413112-M en nombre y representación de la SEDE PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, con domicilio en c/ Miguel Benzo, 6 y CIF G-28/197564, en su calidad de Presidenta; fue nombrado/a para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la Asociación Española contra el Cáncer en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación Española contra el Cáncer, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 26 de junio de 2019.

De otra parte: D. Emilio Monterroso Carrillo, Alcalde del EXCMO. Ayuntamiento de Villa Del Río, (CÓRDOBA), con domicilio social en Plaza de la Constitución, 8 (Villa del Río, Córdoba), provisto de CIF P-1406600E

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficientes y poder para este acto y en consecuencia

EXPONEN

I.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer, es una asociación sin ánimo de lucro, con número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones 3.827 de la Sección 1ª, de fecha 29/09/1966, y fue declarada de "Utilidad Pública" por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 24 de abril de 1970. Que la misión de la Asociación Española Contra el

Cáncer es la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas o que en el futuro se conozcan.

Desde esta perspectiva, sus funciones se articulan en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.

2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.

3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.

4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.

II.-Que el Excmo. Ayuntamiento de Villa Del Río, es una entidad dedicada a la gestión municipal

III.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer ha puesto en marcha el proyecto denominado **"ESPACIOS SIN HUMO"** cuya finalidad es contribuir a la reducción de los efectos del tabaquismo, entre otros, mediante la promoción de los cambios normativos necesarios para la prohibición de fumar en espacios públicos y/o privados exteriores.

IV.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Villa Del Río está interesada en colaborar con la Asociación Española Contra el Cáncer en el marco de dicho proyecto denominado **"ESPACIOS SIN HUMO"**, por lo que formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO

El Excmo. Ayuntamiento de Villa Del Río colaborará en la difusión de la campaña de prevención de la Asociación Española Contra el Cáncer, cuyo objeto es visibilizar la condición de **"ESPACIOS SIN HUMO"** de los establecimientos o instalaciones públicas y/o privadas.

Para ello, además de difundir los mensajes de prevención de la Asociación Española Contra el Cáncer, la entidad se compromete a promover en el ámbito de sus competencias, la normativa necesaria para la prohibición de fumar en las instalaciones exteriores relacionadas y de dependencia municipal

Parques infantiles ubicados en:

Paseo Adolfo Suarez

Parque de las Aceñas

Plaza de la Once

Segunda. La Asociación Española Contra el Cáncer por su parte, se compromete a facilitar recursos y herramientas destinados a señalizar que dichas instalaciones son **"ESPACIOS SIN HUMO"**, así como formación, divulgación de prevención del tabaquismo, servicios para dejar de fumar, entre otros.

Tercera.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

El presente acuerdo no conllevará ningún tipo de contraprestación económica para las partes por su colaboración, ya que el objeto es colaborar conjuntamente para difundir hábitos de vida saludables, y en ningún caso podrá entenderse como un acuerdo comercial o publicitario. En todo caso, cada parte asumirá respectivamente cualquier obligación fiscal que se pudiera devengar como consecuencia de este acuerdo conforme a Ley.

Cuarta.- DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de **DOS AÑOS** desde el momento de su firma. Llegada la fecha de vencimiento prevista, el presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por

periodos anuales, en tanto ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de darlo por resuelto, con una antelación mínima de **DOS MESES**.

En cualquier caso, el convenio podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto, debiendo mediar un preaviso de treinta (30) días:

a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.
b) Por voluntad unilateral cualquiera de las partes, notificada a la otra parte por escrito con una antelación mínima de **DOS MESES**.

c) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.

Quinta.- SEGUIMIENTO

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

Sexta.- UTILIZACIÓN DE MARCAS, SIGNOS O LOGOTIPOS

La Asociación Española Contra el Cáncer se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de el Excmo. Ayuntamiento de Villa Del Río en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de dicho Ayuntamiento quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad del Ayuntamiento de Villa del Río.

Del mismo modo, el Excmo. Ayuntamiento de Villa Del Río se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la Asociación Española Contra el Cáncer, en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la Asociación Española Contra el Cáncer, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la Asociación Española Contra el Cáncer.

asociación española contra el cáncer

VILLA DEL RÍO

Séptima.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.

- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la

que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

Octava.- BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La entidad colaboradora está comprometida con una cultura corporativa que adopta y promueve las prácticas éticas de negocio y la ética profesional en todos los niveles, por ello, desempeña sus actividades comerciales en pleno cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables en España y en especial con el Código Ético de la Asociación Española Contra el Cáncer, disponible en https://transparencia.contraelcancer.es/. La Asociación Española Contra el Cáncer se reserva el derecho de desistir del presente acuerdo, en el caso de que la entidad realice acciones, contratos, colaboraciones o acciones con terceros que contravengan la normativa nacional vigente o los principios de la Asociación Española Contra el Cáncer, que pueda menoscabar su imagen o reputación en el ámbito público o privado, comprometiéndose en todo caso la entidad a mantener indemne a la Asociación Española Contra el Cáncer ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial formulada contra ella.

Novena.- FUERO APLICABLE

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Córdoba con renuncia expresa a su propio foro si fuese otro.

asociación
española
contra el cáncer

VILLA DEL RÍO

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO

Fdo.: D. Emilio Monterroso Carrillo.

LA PRESIDENTA AECC JUNTA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Fdo.: Dña. Mª Auxiliadora Cabanás Espejo